



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 25 DE OCTUBRE DE 1962

|| NUM. 17.808

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 992
Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 828 de fecha 27 de marzo del presente año que autoriza por los meses de abril a diciembre, las becas de (L. 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de

los jóvenes Juan Ramón Rodas y Jaime Salinas, que hacen estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes de esta ciudad, en la parte que se refiere por los meses de abril a diciembre, que debe leerse: "De abril a noviembre".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 993

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre, del presente año, el Presupuesto de Gastos del Instituto Departamental de "Occidente", de La Esperanza, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 400.00
Sub-Directora	170.00
Secretaria	170.00
Escribiente	100.00
Tesorera	78.00
Consejera	120.00
Consejero	120.00
Total	L 1.158.00

PERSONAL DOCENTE

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso Sección "A"

Idioma Nacional	L 45.00
Matemáticas	38.00
Ciencias Naturales	38.00
Estudios Sociales	38.00
Inglés	22.00
Educación Moral y Cívica	16.00
Artes Plásticas	22.50
Educación Musical	16.00
Consejo de Curso	15.00
Total	250.50

Primer Curso Sección "B"

Idioma Nacional	L 45.00
Matemáticas	38.00
Ciencias Naturales	38.00
Estudios Sociales	38.00
Inglés	22.00
Artes Plásticas	22.50
Total	203.50

Segundo Curso

Idioma Nacional	L 45.00
Matemáticas	38.00
Ciencias Naturales	38.00
Estudios Sociales	38.00
Inglés	23.00
Educación Moral y Cívica	16.00
Artes Plásticas	22.50
Educación Musical	16.00
Consejo de Curso	15.00
Total	250.00

Tercer Curso

Idioma Nacional	L 45.00
Matemáticas	38.00
Total	83.00

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 992 al 1012, Inclusive.—Abril de 1962. V
AVISOS

Ciencias Naturales	38.00
Estudios Sociales	38.00
Inglés	22.50
Educación Moral y Cívica	15.00
Educación para el Hogar	22.00
Artes Industriales	22.00
Educación Musical	15.00
Consejo de Curso	15.00
Total	L 270.50

CICLO DIVERSIFICADO NORMAL

Primer Curso

Idioma Nacional	L 31.00
Matemáticas	22.50
Historia y Geografía de Honduras y Centro América	22.50
Ciencias Físicas y Químicas	22.50
Biología General y Pedagógica	22.50
Pedagogía General	31.00
Psicología General	22.50
Educación Agropecuaria	22.50
Educación Manual (Artes Ind. Varones)	15.00
Educación para el Hogar	15.00
Educación Musical	15.00
Dibujo y Modelado	15.00
Consejo de Curso y Orientación	15.00
Total	272.00

EDUCACION NORMAL

Quinto Curso

Dibujo y Modelado	L 15.00
Educación Musical	15.00
Artes Industriales	15.00
Educación para el Hogar	15.00
Biología Educativa	22.50
Higiene Escolar	15.00
Sociología	15.00
Estudios Sociales	22.50
Técnica General de la Enseñanza	121.00
Filosofía e Historia de la Educación	22.50
Organización y Admón. Escolar	22.50
Consejo de Curso	8.00
Total	309.00

CLASES GENERALES

Educación Física (Señoritas)	L 69.00
Educación Física (Varones)	69.00
Total	138.00

PERSONAL DE SERVICIO

Conserje Primero	L 35.00
Conserje Segundo	35.00
Total	70.00

GASTOS ESPECIALES

Compra de Yeso y Material de Enseñanza	L 54.00
Gastos de Escritorio	28.00
Gastos de la Tesorería	10.00
Total	92.00

TOTAL L 3.014.00

El gasto de (L 3.014.00) tres mil catorce lempiras mensuales, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez Ordóñez.

Acuerdo N° 994

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cuatro de abril del año en curso, por el joven Melchor Rubí Rivera, estudiante y vecino de Juticalpa, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria: acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educ. Moral y Cívica, CC. NN., Matemáticas, Inglés, Educ. Física, Educación Musical y Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Física, Química, Filosofía y Educación Física y Deportes. Quinto Curso de Educación Secundaria: Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física, Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 995

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de abril del presente año, con (L 30.00) treinta lempiras mensuales, de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, al Instituto "Francisco J. Mejía", de Olan

whito. Yoro, la beca autorizada en Acuerdo N° 312 del 3 de febrero del año en curso, de la joven María Cristina Durán Soto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 996

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros de la Terna Examinadora que practicará Exámenes por capacidad de la Asignatura de Educación Moral y Cívica del Segundo y Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General, al joven Orbeleany Andino López, en el Instituto Central de esta ciudad, en la forma siguiente:

Profesores Rosinda Flores R., Francisco Vallecillo y Amelia Martínez.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 997

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Atlántida, en la forma siguiente:

Ramona Morales, Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea Zonaque, Municipio de Jutiapa. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de abril).

Olimpia Rodríguez, Sub-Directora de la Escuela Rural "Ramón Rosa" de la aldea Cantor, Municipio de Jutiapa. (Aumento de personal). (A partir del 1° de abril).

Eraminia Melara, Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea Pajuilles, Municipio de Tela. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de abril).

Félix Torres Tejeda, Director de la Escuela Rural Mixta de la aldea Pozol, Municipio de Tela. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de abril).

Berta de Ramos, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán" del Municipio de La Ceiba, en sustitución de Wilfredo Sabillón que abandonó el puesto. (A partir del 1° de abril).

Adilia Lanza, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán" del Municipio de La Ceiba, en sustitución de Benjamín Munguía que renunció por enfermedad. (A partir del 1° de abril).

Erlinda de García, Directora de la Escuela Rural de la aldea El Zapotal, Mpio. de Jutiapa, en sustitución de Rosalía Cardona que renunció, por motivos justificados. (A partir del 1° de abril).

Sara Herrera, Sub-Directora de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes" de

la aldea Piedras Amarillas, Municipio de Jutiapa, en sustitución de Estela Hernández que renunció. (A partir del 1° de abril).

María Cristina Alvarado, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Gustavo A. Castañeda" del Municipio de La Ceiba, en sustitución de Nely de Guekel que renunció. (A partir del 1° de abril).

Amanda Moncada, Maestra Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea Saladito, Municipio de San Francisco, en sustitución de Ester M. López que renunció. (A partir del 1° de abril).

Olga Luz Torres, Sub-Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea la Pintada, Municipio de La Ceiba, en sustitución de Nidiam G. Valenzuela que renunció. (A partir del 1° de abril).

Beatriz Bardales, Directora de la Escuela Rural "Esteban Guardiola" de la aldea Flores de Italia, Municipio de Esparta, en sustitución de Gladis de Macedo que renunció. (A partir del 1° de abril).

Ulises Radillo, Director de la Escuela Rural "Ramón Rosa" de la aldea La Unión, Municipio de Tela, en sustitución de Rafael Guillón Flores que renunció. (A partir del 1° de abril).

Edelmira Martínez, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Miguel Paz Barahona", del Municipio de Tela, en sustitución de Ondina Barahona que renunció por enfermedad. (A partir del 1° de abril).

Santos Martín Murillo, trasladarlo del cargo de Maestro Auxiliar de la Escuela Urbana "Lempira", del Municipio de Esparta, a Sub-Director de la Escuela Rural de la aldea Pajuilles, Municipio de Tela. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 998

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del Departamento de Olancho, en la forma siguiente:

Adán Calones Martínez, Director de la Escuela Rural Mixta de la aldea La Quesera, Municipio de Juticalpa. (Esc. Nueva). (A partir del 1° de abril).

Baudilia Alvarado, Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea Terrero Blanco, Municipio de Juticalpa. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de abril).

Dunia Maritza Reyes, Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea El Encinal, Municipio de Juticalpa. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de abril).

María de Argueta, Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea Los Jobos, Municipio de Juticalpa. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de abril).

Bertha Caridad Lagos, Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea El Guineo, Municipio de San Francisco de Becerra. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de abril).

Graciela Zavala, Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea Los Naranjos, Municipio de Catacamas. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de abril).

Ramón Rosales, Director de la Escuela Rural Mixta de la aldea El Murrello, Municipio de Catacamas. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de abril).

Rosario Martínez Morales, Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea La Sosa, Municipio de Catacamas. (Escuela Nueva). (A partir del primero de abril).

Juana Blasina de Meza, Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea El Chucuyo, Municipio de Silca. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de abril).

Joaquín Sánchez, Director de la Escuela Rural Mixta de la aldea Cucunguas, Municipio de Dulce Nombre de Culmí. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 999

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril del presente año, a la Profesora Elba Cándida Galindo Ramírez, Supervisora del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño, de esta ciudad, en sustitución de la Profesora Salvadora de Rodríguez, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1000

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Tribunal de Exámenes Generales de los Profesores-Alumnos de la Sección de Educación Media del Departamento de Profesionalización de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, en la forma siguiente:

Ciencias Naturales, Doctor Luis Landa, Profesora Lilian Soto, Doctores J. Ramón Pereira y Teodoro Valle.

Letras, Profesores Enfemiano Claros, Víctor F. Ardón y Elly de Chavarría.

Ciencias Sociales, Licenciados Guillermo Mayes H., Olga O. de Cuevas y Profesora Ana A. de Gómez.

Matemáticas y Física, Profesoras Alma Aida García, María Trinidad Hernández e Ingeniero Marco Antonio Casco.

EXAMINADORES SUPLENTE

Matemáticas y Física, Biología y Química, Profesor Jesús Mejía Batres y Doctor Manuel Figueroa S.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1001

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente que trabaja en las Escuelas Primarias del Departamento de Islas de la Bahía, en la forma que sigue:

Priscila Guzmán R., Directora de la Escuela Rural "Pedro Nufio", de la aldea Polletilly Bight, Municipio de Santos Guardiola, en sustitución de Agustín Bernárdez, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de abril).

Adolfo A. Pagoaga, Director de la Escuela Rural "J. Santos Guardiola", de la aldea Punta Gorda, Municipio de Santos Guardiola, en sustitución de Ricardo López Mejía, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de abril).

Ricardo López Mejía, Maestro Auxiliar de la Escuela Urbana "Juan Brooks", del Municipio de Roatán, en sustitución de Vera Nufio, que abandonó el puesto. (A partir del 1° de abril).

Agustín Bernárdez, Sub-Director de la Escuela Rural "J. Santos Guardiola", de la aldea Punta Gorda, Municipio de Santos Guardiola, en sustitución de Adolfo Alfonso Pagoaga, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de abril).

Justo O. Nolasco, Director de la Escuela Urbana "Cristóbal Colón", del Municipio de Guanaja, en sustitución de Aquilino García, que fue trasladado a otra escuela. (A partir del 1° de abril).

Aquilino García, Sub-Director de la Escuela Urbana "Juan Brooks", del Municipio de Roatán, en sustitución de Felipe Licona, que renunció. (A partir del 1° de abril).

Marbeth Ebanks, Directora de la Escuela Urbana "Juan Brooks", del Municipio de Roatán, en sustitución de Justo O. Nolasco, que pasó a otra escuela. (A partir del 1° de abril).

Mirtha D. Mena, Directora del Jardín de Niños "Nicolás Villeda", del Municipio de Roatán, en sustitución de Marbeth Ebanks, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde

la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1002

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses del presente año, los siguientes alquileres de casas que ocupan algunas escuelas en el Departamento de Valle, en la forma que sigue:

Olimpia Canales v. de Palacios, propietaria casa ocupa el anexo de la Escuela Urbana de Niñas "Benito Carrato", del Municipio de San Lorenzo a razón de L. 50.00 mensuales.

Ana Dora Canales Sánchez, propietaria casa ocupa el anexo de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea El Mongollano, Municipio de San Lorenzo, a razón de L. 10.00 mensuales.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo, debiendo imputarse el pago a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1003

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo, diciembre del presente año, los alquileres de casas que ocupan algunas escuelas en el Departamento de Interoceanos, en la forma siguiente:

Ana Graciela Lobo, propietaria casa ocupa la Supervisión Auxiliar de Educación Primaria, con sede en el Municipio de Colomoncagua, a razón de L. 30.00 mensuales.

Clementina de Ayala, propietaria casa ocupa el anexo de la Escuela Urbana "Domingo Vásquez", del Municipio de San Antonio, a razón de L. 15.00 mensuales.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo, debiendo imputarse el pago a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1004
Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar por los meses de enero a diciembre del presente año, los alquileres de casas que ocupan las Oficinas de Supervisión Departamental y Auxiliar de Educación Primaria, del Departamento de Choluteca, en la forma que sigue:

Modesta v. de Reyes, propietaria de la casa que ocupa la Supervisión Departamental de Educación Primaria, con sede en la ciudad de Choluteca, a razón de L. 80.00 mensuales.

Pedro Ordóñez Aguilera, propietario de la casa que ocupa la Supervisión Auxiliar de Educación Primaria, con sede en la ciudad de Pespire, a razón de L. 30.00 mensuales.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo, debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1005

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses del presente año, los alquileres de casas que ocupan algunas escuelas en el departamento de Colón, en la forma siguiente:

Rosa Z. v. de Ramos, propietaria de la casa que ocupa el anexo de la Escuela Rural "Francisco Morazán" de la aldea de Savá, Mpio. de Sonaguera, a razón de L. 40.00 mensuales. (A partir de febrero a diciembre).

Adelaida Castro Flores, propietaria de la casa que ocupa el Jardín de Niños "América" de la ciudad de Trujillo, a razón de L. 15.00 mensuales. (A partir del mes de febrero a diciembre).

Rubén Garay Urmeneta, propietario de la casa que ocupa el anexo de la Escuela Urbana "Minerva" del Municipio de Balfate, a razón de L. 20.00 mensuales. (A partir de febrero a diciembre).

Celina Pérez Barralaga, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural "Manuel Maitreana O." de la aldea La Brea, Municipio de Trujillo a razón de L. 10.00 mensuales. (A partir de febrero a diciembre).

Benjamín Lacayo M., propietario de la casa que ocupa la Escuela Urbana "Padre Reyes", de Santa Rosa de Agaña, Municipio de Aguán, a razón de L. 40.00 mensuales. (A partir del 1° de enero).

Marina de Dillet, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Urbana Anexo "Pedro Nufio", del Municipio de Trujillo, a razón de L. 90.00 mensuales. (A partir del 1° de enero).

Tomás L. Glynn, propietario de la casa que ocupa la Escuela Urbana "Padre Reyes", del Municipio de Trujillo, a razón de L. 90.00 mensuales. (A partir del 1° de enero).

Tomás L. Glynn, propietario de la casa que ocupa el anexo de la Escuela Urbana "Padre Reyes", Municipio de Trujillo, a razón de L. 30.00 mensuales. (A partir del 1° de enero).

Guillermina Martínez S., propietaria de la casa que ocupa el anexo de la Escuela Urbana "Socorro Sorrel", Municipio de Trujillo, a razón de L. 40.00 mensuales. (A partir del 1° de enero).

Amalia G. Andrade, propietaria de la casa que ocupa el anexo de la Escuela Urbana "Esteban Guardiola", de Tocoa, Municipio de Tocoa, a razón de L. 15.00 mensuales. (A partir del 1° de enero).

Eva Iriás Garay, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural "Trinidad Cabañas", de la Colonia Agrícola del Aguán, Municipio de Trujillo, a razón de L. 40.00 mensuales. (A partir del 1° de enero).

Delfina de Díaz, propietaria de la casa que ocupa el anexo de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea de Savá, Municipio de Sonaguera, a razón de L. 40.00 mensuales. (A partir del 1° de enero).

Eusebio Solano, propietario de la casa que ocupa la Escuela Urbana "Dionisio de Herrera", de Santa Fé, Municipio de Santa Fé, a razón de L. 10.00 mensuales. (A partir del 1° de enero).

Prudencio Ventura, propietario de la casa que ocupa el anexo de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", de Limón, Municipio de Limón, a razón de L. 20.00 mensuales. (A partir del 1° de enero).

Felipe Manaiza, propietario de la casa que ocupa el anexo de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", de Limón, Municipio de Limón, a razón de L. 10.00 mensuales. (A partir del 1° de enero).

Leopoldo Fernández, propietario de la casa que ocupa el anexo de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la aldea San Anotnio, Municipio de Santa Fé, a razón de L. 10.00 mensuales. (A partir del 1° de enero).

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo, debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1006

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a diciembre del año 1961, los alquileres de casas que ocuparon las Escuelas Primarias del Departamento le Ocotepeque, en la forma siguiente:

MUNICIPIO OCOTEPEQUE
Aldea, Propietario, Valor Mensual, respectivamente:

San Rafael, Sara Bocanegra; Santa Rita, Josefa S. de Pinto; Pie del Cerro, José Antonio Peña; Valle de San Antonio, Federico Pinto P.; La Laguna, Florencio Santos; Los Estanquillos, Lucía Deras v. de Coto; Cayaguanca, Fidelina Hernández; El Salitre, Antonio Hernández P., L. 5.00, cada uno.

MUNICIPIO SINUAPA

Plan del Rancho, Arcadio Villeda, L. 3.00; Cacalhuapa, María del Carmen v. de Mejía; El Peñasco, Andrés Arista, L. 5.00, cada uno; El Carrizal, Carlos M. Hernández, L. 4.00; Valle Mercedes, José Rubén Aguilar, L. 5.00.

MUNICIPIO CONCEPCION

Concepción, Adrián Arita; Vado Ancho, Tránsito Iriarte; San José, Roque Morán, L. 5.00, cada uno.

MUNICIPIO SANTA FE

El Mojanal, Rogelio Carranza, L. 2.50; El Sunete, Ernesto Mata, L. 3.00; San José, Arturo Carranza, L. 5.00; Piedras Bonitas, José Luz Leverón, L. 2.50; El Agua Caliente, Manuel Arita Toledo, L. 3.00.

MUNICIPIO LA ENCARNACION

Los Sesemiles, Ramón Montufar, L. 5.00.

MUNICIPIO SAN JORGE

Los Planes, Eugenio Galdámez, L. 5.00.

MUNICIPIO SAN FERNANDO

San Antonio Curarén, Antonio Solís, L. 5.00.

MUNICIPIO LA LABOR

El Ingenio, Dionisio Santamaría, L. 4.00.

MUNICIPIO DE SENSENTI

Los Naranjos, Félix Galdámez, L. 4.00; San Francisco Cones, José María Vicén; Azacualpa, Damián Galdámez, L. 5.00, cada uno.

MUNICIPIO SAN MARCOS

Sabana Larga, José María Lara, .. L. 5.00; Callejones, José Fuentes V., L. 4.00.

MUNICIPIO SAN FCO. DEL VALLE

San Francisco del Valle, J. Arturo Rodézn, L. 10.00; El Talón, José A. Rodezno, Las Mesitas, Pedro Alvarenga M., Sinaca, Faustino Cornejo y Santa Teresa, Manuel Barrera, L. 5.00 cada uno.

MUNICIPIO BELEN

Joalaca, Camilo Vásquez, L. 5.00.

MUNICIPIO MERCEDES

Concepción, Eligio Mejía, L. 4.00; Jocotán, Saturnino Pinto V., L. 5.00 y El Coral, Rafael León, L. 4.00.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo, debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1007
Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio de la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad, en la forma siguiente:

Adela Colindres, Cocinera.

Celina Alvarenga, Sirviente del Internado en lugar de Julia Salgado J.

María Ramírez, Sirviente del Internado.

Amada Rosa Benítez Gómez, Sirviente del Internado en lugar de Josefa Ordóñez que pasa a otro puesto.

Josefa Ordóñez R. de Ferrufino, portera en lugar de Amada Rosa Benítez que pasó a otro puesto.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1008

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 946 de fecha 3 de abril del presente año, que autoriza el alquiler de casa que ocupa la Escuela Rural Mixta de la aldea Las Mesas, Municipio de La Villa de San Francisco, departamento de Francisco Morazán, en la parte que se refiere a la asignación mensual que aparece con (L. 10.00) debe leerse: por la cantidad de diez y seis lempiras (L. 16.00).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1009

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de febrero del presente año, el Acuerdo N° 1005 de fecha 6 de abril de 1962 del alquiler de casa que ocupó el anexo de la Escuela Rural "Francisco Morazán" de la aldea de Savá, Municipio de Sonaguera, departamento de Colón, de la propietaria señora Delfina de Díaz.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1010

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 840 de fecha 28 de marzo del presente año, que

nombró el Personal Administrativo de la Escuela Normal Rural de Señoritas, de Villa Alameda, Danlí. 1°—En la parte que se refiere a la Mecanógrafa Melida Rivera de Robles, que deberá leerse: "Amelida Rivera de Robles". 2°—Cancelar el nombramiento de la señorita Ana Mejía, nombrada como sirviente de cocina de la misma Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1011

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de enero del año en curso, por el joven Arturo Humberto Cruz, estudiante y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Química, Física, Filosofía, Educación Física y Deportes, Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones del Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Estudios Sociales, Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica, Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1012

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabaja durante el presente año lectivo en el Instituto Departamental "León Alvarado", de Comayagua, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Nicolás E. Urbina.

Sub-Director, Profesor Miguel Angel Gutiérrez.

Secretaria, Profesora Carmen Ochoa de Valle.

Escribiente, Profesora Inés Valle.

Auxiliar de la Secretaría y Encargado del Mimeógrafo, Prof. Eduardo Aguilar M.

Tesorera Especial, Profesora Rosa María de Bustillo.

Consejero Primero, Profesor Dionisio Puerto Tinoco.

Consejera Primera, Profesora María Estela Juárez.

Consejera Segunda, Profesora Mercedes de Santamaría.

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso, Sección "A"

Idioma Nacional, Lic. Mario Bardales Meza.

Inglés, Profesor Jesús Ulloa h.

Matemáticas, Profesor Eliseo Solórzano.

Ciencias Naturales, Profesora María del Carmen Padilla.

Estudios Sociales, Profesora Adela de Umaña.

Educación Moral y Cívica, Profesora Carmen O. de Valle.

Educación Musical, doña Petrona de Gaekel.

Artes Plásticas, Profesora Adela de Umaña.

Sección "B"

Idioma Nacional, Profesora Adela de Urbina.

Inglés, Br. Jesús Ulloa h.

Matemáticas, Profesor Eliseo Solórzano.

Estudios Sociales, Profesora Adela de Umaña.

Educación Moral y Cívica, Profesora Pura de Sanabria.

Educación Musical, señora Petrona de Gaekel.

Artes Plásticas, Profesora Mirna Iris Castillo.

Ciencias Naturales, Profesora María del Carmen Padilla.

Segundo Curso, Sección "A"

Idioma Nacional, Profesora Adela de Urbina.

Inglés, Br. Jesús Ulloa h.

Matemáticas, Profesor Eliseo Solórzano.

Estudios Sociales, Profesor Miguel A. Gutiérrez.

Educación Moral y Cívica, Profesora Carmen O. de Valle.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Poder Ejecutivo.—(Economía y Hacienda.—Marcas de Fábrica).—Yo, Gustavo Acosta Mejía, casado y de este domicilio, como apoderado de Luis Kafie & Compañía, sociedad mercantil de este domicilio, comparezco a solicitar el registro inicial de la marca de fábrica y de comercio "El Campesino", conforme las etiquetas



adjuntas en las cuales aparece la leyenda "El Campesino". "Acero fino garantizado" y en un círculo "la silueta de un campesino cortando caña con un machete". Dicha marca servirá para distinguir, amparar y proteger: machetes, palas, picos, plochas, azadones y demás instrumentos de labranza, y se usará por medio de etiquetas, grabándola en los artículos directamente, o en otros medios y formas acostumbrados en el comercio y la industria. Acompaño el clisé, carta poder y los demás documentos de ley. Pido admitir este escrito con lo acompañado y darle el trámite legal correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diez de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Gustavo Acosta Mejía". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de British-American Tobacco Company, Limited, del domicilio de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 826.044, el 6 de octubre de 1961, por un período

de siete años, para distinguir: tabaco, ya sea manufacturado o no; consistente en una etiqueta rectangular en cuya parte central aparece la palabra distintiva: "Solant",



y arriba de ésta la representación de un bote de vela, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, latas, cajas y empaques que contienen el producto, en todo color, tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 O., 62.

Educación Musical, señor Humberto Ramírez R.

Artes Plásticas, Profesor Antonio Bulnes Folófo.

Ciencias Naturales, Profesora María del Carmen Padilla.

Segundo Curso, Sección "B"

Idioma Nacional, Profesor Francisco Domínguez.

Inglés, Br. Jesús Ulloa h.

Matemáticas, Profesor Eliseo Solórzano.

Estudios Sociales, Profesor Miguel A. Gutiérrez.

Educación Moral y Cívica, Profesora Carmen O. de Valle.

Educación Musical, Señor Humberto Ramírez.

Artes Plásticas, Profesor Andrés Núñez España.

Ciencias Naturales, Profesora María del Carmen Padilla.

(Continuará)

del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Armando Cerrato Valenzuela, casado, Abogado, de este vecindario, en calidad de Apoderado de La Equitativa, S. A., de este domicilio, comparezco respetuosamente ante Ud. solicitándole el registro y depósito de la marca de fábrica "Primor" y que



se aplica en la envoltura y directamente en el producto, jabón de tocador, tal como aparece en el clisé y estampada dicha palabra en el centro de doble óvalo y la misma en óvalo simple. La usa para distinguir y amparar jabón en marquetas y pastillas, según se acostumbra generalmente en el comercio y en la industria. El poder con que gestiono se encuentra en ese Despacho para su debido razonamiento. Acompaño el clisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Armando Cerrato Valenzuela". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—En representación de la Casa Comercial Lepetit, Soc. p. Ac. domiciliada en Milán, Italia, respetuoso vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica italiana, inscrita en aquel país, en el Ministerio de Industria y Comercio, en la Dirección General de Asuntos Generales de la Oficina General de Patentes de Invención, Modelos y Marcas, el 30 de marzo de 1962, con el número 158677, consistente en la palabra:

LEDOSTEN

escrita con caracteres mayúsculos, usada para amparar, proteger y

distinguir productos farmacéuticos de la clase 5, con reivindicaciones de prioridad desde el depósito efectuado, consistente en gotas diluidas en agua, para el tratamiento de la depresión de los centros nerviosos que afectan la respiración y circulación. Este producto también se administra por medio de inyecciones intramusculares y tabicetas. Dicha marca se aplica sobre los productos, cajas o empaques que la contienen, en todas las formas y procedimientos empleados generalmente en el comercio. El poder con que gestiono se encuentra agregado a las diligencias relacionadas con el registro de la marca de fábrica "Stenamina", que obra en el Archivo de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica del Ministerio de Economía y Hacienda, de donde pido se razone en estas diligencias. Acompaño el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Miguel Villamil Luca". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 O. 62

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Lovren Kemiske Fabriks Handelsaktieselskab, corporación danesa, fabricantes domiciliados en El Ballerup Byvej, en Ballerup, cerca de Copenhague, Dinamarca, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LEOSTESIN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 35-1965, inscrito el 8 de enero de 1955, en el Registro de Marcas de Fábrica de Dinamarca, marca que ampara, distingue y protege preparaciones químico-técnicas, medicinales, farmacéuticas y cosméticas, la que se distingue de tamaños o color que aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, bultos, estarcidos, impresiones, grabados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Derón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 O. y 5 N. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica

—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Lovens Kemiske Fabrik ved A. Kongsted, fabricantes danesa, fabricantes domiciliados en N° 11 Ballerup Byvej, en Ballerup, cerca de Copenhague, Dinamarca, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LEODAL

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 1788-1956, inscrito el 8 de septiembre de 1956, en el Registro de Marcas de Fábrica de Dinamarca, marca que ampara, distingue y protege toda clase de artículos y preparaciones medicinales, farmacéuticas, cosméticas y químicos técnicos, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes, estarcidos, impresiones, grabadas y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1962.

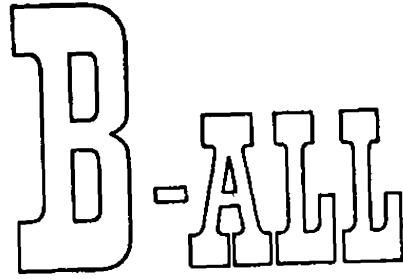
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
25 O. y 5 N. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Lovens Kemiske Fabrik ved A. Kongsted, corporación danesa, fabricantes domiciliados en N° 11 Ballerup Byvej, en Ballerup; cerca de Copenhague, Dinamarca, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LEOMYCIN

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 573-1945, inscrito el 15 de septiembre de 1945, renovado el 15 de septiembre de 1955 en el Registro de Marcas de Fábrica de Dinamarca, marca que ampara, distingue y protege preparaciones y artículos medicinales, farmacéuticos, cosméticos y químicos técnicos, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes, estarcidos, impresiones, grabadas y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Lovens Kemiske Fabriks Handelsaktieselskab, corporación danesa, fabricantes domiciliados en 11 Ballerup Byvej, en Ballerup, cerca de Copenhague, Dinamarca, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "B-ALL", según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 1020-1954, inscrito el 17 de julio de 1954, en el Registro de Marcas de Fábrica de Dinamarca, marca que ampara, distingue y protege preparaciones vitamínicas medicinales, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, bultos, estarcidos, impresiones, grabados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1962.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 O. y 5 N. 62.

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
25 O. y 5 N. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Raúl Molina Cañas, mayor de edad, casado, industrial, salvadoreño, del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, con la consideración debida comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi propiedad, consistente en la palabra:

SALTINA

me sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrico, consistentes en: pan y galletas de todas clases, queques, pastas, jaleas, macarrones, confites, dulces, café y productos similares; dicha marca se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, o se usa sobre los empaques, cajas, paquetes y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos legalmente, rogando el trámite, y en su oportunidad el acuerdo correspondiente. Para que me represente en estas diligencias, confiero poder al Abogado don Darío Montes, de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Raúl Molina Cañas". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

25 O., 5 y 15 N. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de octubre del

año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Raúl Molina Cañas, mayor de edad, casado, industrial, salvadoreño, domiciliado en San Salvador, República de El Salvador, con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi propiedad, que consiste en la frase:

SABOR CENTROAMERICANO

que me sirve para distinguir, amparar y expender los productos de mi fábrica, que consisten en: pan y galletas de todas clases, queques, pastas, jaleas, macarrones, confites, dulces, café y productos similares; dicha marca se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los productos, empaques, paquetes, cajas y demás objetos que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite, y en su oportunidad el acuerdo correspondiente. Para que me represente en estas diligencias confiero poder al Abogado don Darío Montes.—Tegucigalpa, D. C., nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Raúl Molina Cañas". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 O., 5 y 15 N. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de la Behringwerke Aktiengesellschaft, domiciliada en Marburg/Lahn, en Alemania, con poder que me acredita, que acompaño, razonado, para que se me devuelva, comparezco

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Ministro.—Yo, Raúl Alvarado Tróchez, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, con tarjeta de identidad N° 25, Folio 21, Tomo VI; actuando en mi carácter de Representante Legal de la compañía Norteamericana "Hawthorne Lumber Company Inc", de New York, en los Estados Unidos de Norte América, sociedad organizada y existente conforme a las leyes de aque-



país y con oficinas y domicilio en Hawthorne N. Y., dedicada a la compra y venta de toda clase de maderas e incorporada para ejercer el comercio en Honduras, según acuerdo de la Secretaría de Economía y Hacienda N° 12.104, de 29 de octubre de 1958 e inscrito bajo el número 154, página 158 del Tomo XX del Registro de Sentencias de la Sección Judicial de San Pedro Sula; representación que acredito con el poder general que autorizó en San Pedro Sula el Notario José Antonio Fernández G., con fecha dos de septiembre de 1959 y el cual acompaño para que visto, que se me devuelva; con todo respeto comparezco solicitando en nombre de mi representada el registro de la marca "Pitch-Kola-Pine el cual exclusivamente con su signo distintivo usará para marcar la madera de pino y otras preciosas que exporte de Honduras. Actualmente la Hawthorne Lumber Company, tiene sus almacenamientos de madera en Potrerillos, departamento de Cortés, y sus oficinas en el Edificio Bolívar en la ciudad de San Pedro Sula, con teléfono N° 18-43, siendo su representante permanente el señor Gil Aguilar B., para la tramitación de esta solicitud acompaño los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Poder, b) Un Clisé con el nombre de la marca que se desea registrar. c) Certificación del Alcalde Municipal de Potrerillos en que consta el asiento del almacenamiento de madera y, d) Diez ejemplares impresos con la marca "Pitch-Kola-Pine", consistente en un romboide en cuyo interior se encuentra la palabra "Kola" y antepuesta al romboide la palabra "Pitch" y después de éste la palabra "Pine". Al señor Ministro pido: que admita la presente solicitud, que le dé el trámite que señala la ley y que habiéndose llenado los requisitos que prescribe la Ley de Marcas de Fábrica en su Art. 60, registre la marca para que se distinga de los otros industriales exportadores que negocian con artículos de la misma especie.—Tegucigalpa, D. C., diez de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Raúl Alvarado Tróchez". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1962.

25 O. 62.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en las palabras:

GAMMA-VENIN

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, que son: medicamentos de uso humano y para veterinaria; la que usa impresa, grabada, o en cualquier tamaño o tipo de letra, y se aplica a los envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los documentos requeridos por la ley, rogando se tramite y en su oportunidad se emita el acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

25 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la

Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—En representación de la Casa Comercial Lepetit, Soc. p. Az. domiciliada en Milán, Italia, respetuoso vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica italiana, inscrita en aquel país, en el Ministerio de Industria y Comercio, en la Dirección General de los Asuntos Generales, Oficina Central de Patentes de Invención, Modelos y Marcas, el 22 de marzo de 1960, con el número 148063, consistente en la palabra:

RIFOCIN

escrita con caracteres mayúsculos, usada para amparar, proteger y distinguir produc-

tos de la clase 5, es decir: Productos químico-farmacéuticos (Antibiótico). Dicha marca se aplica sobre los productos, cajas o empaques que la contienen, en todas las formas y procedimientos empleados en el comercio. El poder con que gestiono se encuentra agregado a las diligencias relacionadas en el registro de la marca de fábrica "Stenamina", que obra en el archivo de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica del Ministerio de Economía y Hacienda, de donde pido se razone en estas diligencias. Acompaño el elisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Miguel Villamil Luna". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

25 O. 62.

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que el treinta y uno de agosto del corriente año, se ha admitido la siguiente solicitud: "Solicitud de una zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Tegucigalpa, D. C.—Nosotros, Juan Benito Mendoza Arteaga, viudo, agricultor y ganadero; Pedro Antonio Triminio Amador, Félix Ordóñez Triminio, Santos Angel Ordóñez Triminio y Héctor Sevilla, casados, todos hondureños, agricultores y vecinos los últimos cuatro de la ciudad de Danlí, y el primero, vecino de la ciudad de El Paraíso; con el debido respeto comparecemos ante sus oficinas, denunciando para adquirir una zona minera ubicada en el lugar denominado Santa Elena, en la aldea de Santa María, en el Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, y en terreno nacional, con una extensión aproximada de cien hectáreas, cuyos límites son los siguientes: al Norte, laguna del Gallo y quebrada de Las Barrancas; al Sur, quebrada de Santa María y hacienda Los Trozcs; al Oriente, aldea Santa María, y al Oeste, cerros de La Palmilla; este mineral, según se ha constatado, contiene oro, y que llevará por nombre "Suyapa".—Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto del 1962.—(f) Juan B. Mendoza A.—(f) Héctor Sevilla.—A ruego de Pedro Antonio Triminio Amador, Félix Ordóñez Triminio y Santos Angel Ordóñez Triminio, que no saben firmar, lo hace, (f) Manuel Cortés G."—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

RAFAEL PEÑA GUILLÉN

25 O. 62.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que se ha admitido la siguiente solicitud: "Se solicita una zona minera.—Nosotros, Francisco Martínez Gándola, viudo, constructor y de este vecindario; Miguel

este vecindario; Miguel Rafael Romero, so tero, labrador y vecino de Talanga; René Rodríguez Gutiérrez, soltero, estudiante y de este vecindario; Fausto Fortín Ynestroza, casado, comerciante y de este vecindario, todos mayores de edad, con nuestro mayor respeto venimos a denunciar una zona minera de 20 (doscientas) hectáreas, que contiene oro, plata y otros minerales inherentes a la misma mina, la cual se encuentra ubicada en el lugar de Los Hízotes, jurisdicción del pueblo de Talanga, departamento de Francisco Morazán, la que tendrá por nombre "Santa Ordilla", limitada así: al Norte, con la hacienda "El Rosario"; al Sur, con el caserío de Los Hízotes; al Este, con los ríos Caliche y Rosal, y al Oeste, con el terreno denominado "Los Pozos". Dicha mina se haya en una serranía acantilada y regada por los ríos Caliche y Rosal. No existe ningún pozo o labor, salvo las pocas excavaciones que han hecho 2 (dos) de los comparecientes, para extraer muestras. Este mismo denuncia fué hecho por 3 (tres) de los comparecientes, y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el día lunes 11 de diciembre de 1950, bajo el número 14.274. Rogamos al Señor Ministro se sirva aceptar la presente solicitud, y ordenar la publicación en La Gaceta Oficial.—Al Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1962.—(f) Francisco Martínez G.—(f) Miguel Soto Miller.—Por Miguel Rafael Romero, que no sabe firmar, (f) Fausto Fortín Y.—(f) René Rodríguez G.—(f) Fausto Fortín Y."—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

RAFAEL PEÑA GUILLÉN.

25 O. 62.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que el diez y nueve del presente mes, se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera".—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Nosotros, Juan Ramón Martínez Zelaya, José Telesforo Martínez y Vicente Martínez, todos mayores de edad, los dos primeros solteros, el último casado, labradores y vecinos de la aldea de La Trinidad, Municipio de Sabana Grande, en este departamento, respetuosos comparecemos ante Ud., a denunciar una zona minera, según las circunstancias siguientes: I.—Como vecinos de la aldea La Trinidad, desde hace algún tiempo nos hemos dedicado a realizar cateos en busca de minerales que suponíamos se encontraban en los terrenos aledaños a nuestra aldea y hemos podido comprobar, que en el terreno que adelante se describe, se encuentra un yacimiento de minerales, especialmente oro, del cual ya hemos obtenido algunas pruebas que han dado resultados positivos. Los trabajos iniciales los haremos por nuestra propia cuenta, pero la explotación en forma se hará con la ayuda de capital que en el momento actual no poseemos, pero que nos ha sido ofrecido. II.—La zona minera a que nos referimos, se encuentra situada en terrenos particulares, una parte en propiedad de José y Medardo Sánchez, y la otra parte en propiedad de Amalia vda. de Casco; tiene doscientas hectáreas de superficie, y limita: al Norte, Cerro de "El Hízote"; al

Sur, propiedad denominada La Priz; al Este, Cerros de Las Botijas; y al Oeste, Cerro de Carangüiz. El lote de terreno descrito se encuentra sin cercas, y en él no se encuentra ningún cultivo de trabajo realizado por los mencionados antes como dueños; sin embargo, en caso de necesitarse una indemnización, oro que podemos hacer frente a tal gasto. En caso de que se nos resuelva favorablemente esta solicitud y se nos conceda la autorización para trabajarla, nuestra mina llevará por nombre "El Zarcillar". Por todo lo expuesto, al señor Ministro pedimos: admitir esta denuncia, darle el trámite legal correspondiente y, en definitiva, dictar la resolución que corresponda. Para que nos represente en estas gestiones, conferimos poder al Abogado José María Palacio M., a quien conferimos todas las facultades generales del mandato judicial y las especiales de sustituir este poder en persona de su confianza y recobrar la personería.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1962.—A ruego de los demás que ignoran firmar, y por sí, lo hace.—(f) Juan Ramón Martínez Zelaya".—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

RAFAEL PEÑA GUILLÉN.

25 O. 62.

Permiso de Aprovechamiento de Semilla de Corozo

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Permiso de aprovechamiento de semilla de corozo.—Señor Ministro.—Yo, Ubodoro Arriaga I., actuando en representación de doña Edith Olga Pérez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, quien a su vez es apoderada de su padre, Humberto Pérez Sologaitos, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, con demostraciones de respeto, comparezco a manifestar y luego a pedir lo siguiente: 19 En la Costa Norte del país y particularmente en los terrenos nacionales de Atlántida y Cortés, abunda en forma salvaje bosques de la planta que se conoce con el nombre de corozo; la cual produce un fruto cuya semilla por su riqueza en sustancias oleaginosas, tiene aplicación en la industria de aceites, mantecas y demás productos derivados, como jabones, pastas, candelas, etc.—29 Por otra parte en los lugares de La Ceiba y San Pedro Sula, existen plantas industriales que consume como materia prima el coco y la semilla de corozo, teniendo los artículos producidos gran demanda para el consumo interno, y externo, por lo que pueden considerarse de importancia a la economía

nacional. 30—A pesar de la inmensa riqueza en sustancias grasas, la semilla de corozo no ha resultado atractiva en las industrias nominadas, debido a que su extracción es muy trabajosa, lo que a su vez se debe a la dureza de la cáscara y la estructura fibrosa del fruto que la contiene.—49 Los nativos de aquella zona en su necesidad de ganarse la vida se dedican a la extracción de las dichas semillas, en lo cual invierten horas y horas acurrucados para obtener, al final del día, unas pocas libras en mal estado, es decir, desechas o quebradas, cuyo precio no compensa el agotador trabajo, pues una libra es pagada a L 0.11. Tómese en cuenta, además, que las empresas consumidoras del producto no lo compran si no es ya extraído, y que los que se dedican a tal faena casi siempre terminan tuberculosos.—59 El poderdante de mi representada, quien conoce muy bien las utilidades de la semilla del corozo, cuenta con una experiencia ganada, trabajando largo tiempo en la Costa Norte del país, y luego, por el carácter de su profesión de Ingeniero Mecánico, ha inventado una máquina sencilla, capaz de extraer, sin perjudicar o desperdiciar la semilla en cuestión, unas 1.400 libras como mínimo al día, que equivale al trabajo brutal de varios hombres. Puede asegurarse que esta máquina aun así sin perfeccionarse, es una evolución, o por lo menos promete serlo, en el desarrollo de la industria de aceites de nuestra patria.—69 En vista de lo anterior, y aunque el aprovechamiento del producto natural a que nos hemos venido refiriendo, es libre, y con el deseo de reconocer los derechos del Estado, y de incluir esta actividad dentro del marco jurídico para que adquiera la importancia que significará muy luego dentro de nuestra economía, con respeto solicito en nombre de mis representados, permiso para que estos se dediquen, amparados por el estado, al aprovechamiento de la semilla de corozo, en los bosques nacionales comprendidos en el departamento de Atlántida y Cortés. Y como tal actividad no está expresamente considerada ni prevista en la ley forestal vigente, tomando en cuenta los intereses del Estado en lo que se refiere a los recursos naturales de su competencia, mis representados se obligan: a) Informar a la Dirección de Recursos Naturales sobre las cantidades en libras o toneladas extraídas en el mes.—b) In-

formar sobre las cantidades vendidas a las industrias internas.—c) Informar sobre las cantidades mensuales que se exporten.—d) Informar sobre las zonas en que se explota el producto.—e) Enviar al organismo citado, copias sobre estudios, planos, etc., que al respecto hagan en el desarrollo de su actividad.—f) Suministrar cualquier otro dato, que sea importante para la futura reglamentación o tratamiento del cultivo o industria respectiva.—g) Acatar y cumplir las recomendaciones o disposiciones emanadas de las autoridades forestales.—Al Señor Ministro pido, admitir esta solicitud, y como su trámite no está contemplado por nuestra ley vigente, requerir el dictamen de la Dirección de Recursos Naturales, y, con éste, resolver lo que proceda.—Acompaño la carta-poder con que acredito mi comparecencia.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1962.—U. Arriaga I.—Al Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

R. Peña G.,

Ministro de Recursos Naturales por la ley.

25 O. 62.

Expropiación forzosa de terrenos

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras del departamento de Choluteca, para los efectos del Artículo 1086 del Código de Procedimientos, al público en general, hace saber: que en el juicio de expropiación forzosa de los terrenos "Los Mangos" y "Los Patios", promovida por la Municipalidad de Choluteca, contra Miguel Brooks h. y otros, se encuentra el avalúo dado por el perito nombrado al efecto Ingeniero don Fernando Lanza Sandoval; y auto que dicen: "... que después de haber hecho un examen minucioso de las mejoras localizadas en dichos terrenos, considera lo siguiente: en el terreno acotado por los señores Brooks existen tres casas de madera y bahareque, sitas a lo largo de la Panamericana, no se valoran porque es más conveniente que se respete la propiedad de las casas y que, la Municipalidad en el futuro done a los señores Brooks, el solar correspondiente a esas casas. También soy de parecer porque se reconozca a los Brooks la cantidad de novecientos sesenta y dos centavos, como el valor real de los cercos de alambre con que tienen acotado ese terreno. A los señores Higinio y Pascual Martínez, se les reconozca la canti-

idad de doscientos treinta y siete lempiras setenta y cuatro centavos, como el valor real de las cercas de alambre y seis árboles frutales que poseen; en el terreno de los señores Martínez, se encuentran tres casas, una perteneciente a Higinio y dos a Pascual, casa de madera y bahareque y por de opinión que la Municipalidad ceda en el futuro solares apropiados a las casas mencionadas, o en caso de moverlas por no adaptarse la ubicación de ellas al trazo de una urbanización moderna, se les reconozca el traslado de las mismas a los lotes que la Municipalidad les adjudicará. A los herederos de don Angel C. Alvarado, se les reconozca la cantidad de ciento treinta y nueve lempiras trece centavos, como el valor de las cercas de alambre que poseen y que la Municipalidad en el futuro les ceda lotes de terreno suficientemente adecuados para las cosas que poseen a lo largo de la Panamericana, exceptuando una galera techada de teja que deben deshacer los mencionados herederos y retirar su teja puesto que la referida construcción fué levantada sin el permiso correspondiente, de las autoridades Municipales. A la señora Clementina Ardon, se le reconozca la cantidad de cuarenta y cuatro lempiras con cuarenta y cuatro centavos, como el valor de las cercas que acotan el terreno que está usufructuando. No se reconocen los pastos por ser naturales y no hay cultivos que ameriten su avalúo, a excepción de los frutales que se les reconozca a los señores Martínez. Que es... Sello.—A. López Muñoz.—Fernando Lanza S.—Sello.—J. R. Cisneros R., Srío. . . . Juzgado 19 de Letras Departamental.—Choluteca, dos de octubre de mil novecientos sesenta y dos. A sus antecedentes el anterior escrito y como se pide: téñese por aceptado el valor dado a las mejoras y a los perjuicios, por el perito Ingeniero don Fernando Lanza Sandoval, sitas en los terrenos "Los Mangos" y "Los Patos" y a que se refiere el dictamen de fecha veintiocho de septiembre pasado. En virtud de no haber periódico en este departamento, manda se publique esta declaración por medio de avisos que se insertarán a lo menos cinco veces, en el diario oficial "La Gaceta"; y por medio de carteles fijados durante quince días en la puerta de este Juzgado, a fin de que los terceros a que se refieren los Artículos 1089 y 1090 del Código de Procedimientos, puedan solicitar las medidas precautorias que en dichos artículos se mencionan.—Artículos 1085 y 1086 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Sello.—A. López Muñoz.—Sello.—J. R.

Cisneros R. Secretario.—Choluteca, cuatro de octubre de 1962.
J. R. CISNEROS R.,
Srío.
11, 15, 20 y 25 O. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día quince de noviembre próximo, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca denominada Buenos Aires, sita en el Cantón Muzula, jurisdicción de Marcala, departamento de La Paz, de catorce manzanas de extensión superficial, cultivada en parte con café, huerta y otros árboles frutales, que limita: Al Norte, terreno (de Cristóbal) Urquía, cerco y zanjo de por medio; al Sur, propiedad de Salomón Bautista y terreno de Belisario Urquía, zanjo de por medio; al Este, terreno de los herederos de Valeriana Urquía y Francisco Urquía, zanjo de por medio, y al Oeste, terreno de Cristóbal Urquía y Tiberio Bautista. Inscrito bajo el número 511, Folio 465, del Tomo 3º del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Marcala, departamento de La Paz. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que los señores, Benito López Rodríguez y Gustavo López del Cid, adeudan a dicha Institución, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 1.700.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Marcala, el 15 de abril de 1959 por el Notario Víctor Hugo Rodríguez Vásquez.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre, de 1962.
ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.
Del 22 O. al 13 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día lunes cinco de noviembre próximo, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble siguiente: "Un solar de ochocientos cin-

cuenta y tres varas cuadradas y doscientas noventa y dos milésimas de vara cuadrada, situado en el barrio de El Perpetuo Socorro, de la ciudad de Comayagüela, D. C., marcado en el plano que elaboró el Ing. don Francisco Prats, con el número doce, y mide y limita: Al Norte, cincuenta varas, con lotes cinco, seis y siete; al Sur, cincuenta varas con lote número catorce; al Este, diez y siete varas seis centésimas, con lote número cuatro, calle de por medio, y al Oeste, diez y siete varas seis centésimas, con lote ocho; dentro de dicho solar hay construidas una casa de bahareque, de seis por cinco varas, con un corredor de seis varas de largo por tres de ancho, una cocina de tres por tres varas, y en el corredor hay un cuarto de cuatro por tres varas, diez y seis piezas construcción de tablas, de cuatro por cuatro varas, de las cuales siete, tienen pisos de ladrillo de barro; once cocinas también paredes de tabla, de dos por tres varas; dos servicios sanitarios, un baño, dos lavaderos de cemento para ropa; una pila para almacenar agua, una cloaca propia y servicios de agua y luz eléctrica; el solar está cercado con madera. Dicho inmueble fue valorado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de veinticinco mil quinientos lempiras. . . . (L 25 500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Narcisca Valladares, al señor Andrés Reyes Noyola. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es admisible.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1962.
ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.
Del 23 al 31 O. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día treinta de octubre del corriente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará el inmueble que se describe a continuación: "Una casa de paredes de piedra y ladrillo, tejada, compuesta de una sala grande, un cuarto, una bodega y garage, ubicada en un solar, situado en el Barrio El Manchén, de esta capital, de ocho metros setenta centímetros de frente, por veinticuatro metros de fondo; todo con estos límites: al Norte, lote veintinueve de la lotificación "Jardín de las Colinas"; al Sur, mediando calle de la lotificación "San Pablo", lote de reserva número uno, de don Alfredo García Z. y don Simeón Martínez; al Este, lote número siete,

de la lotificación "San Pablo", y al Oeste, resto de los lotes cinco y seis de propiedad de Oscar Zúñiga Vásquez; inscrito el dominio a su favor al número 113, folios 127 y 128 del Tomo 126, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento". Dicho inmueble fué valorado en la cantidad de treinta mil lempiras. . . . (L 30.000.00), y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Luis Magín Banegas debe a los señores Henry Jesse y Adela Travieso de Jesse. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1962.
ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.
Del 18 al 26 O. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día treinta de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematarán los muebles siguientes: Una Refrigeradora vitrina marca Frigidaire, color blanco, con tres depósitos y su respectivo motor, la que se encuentra en buen estado, y funciona directamente sin necesidad de transformador. Sesenta y nueve botellas de licores: Una botella de licor Benedictini; cuatro botellas de agua mineral Vicky; una botella de whisky Ballantini; una botella de vino tinto Marfil; seis botellas de vino Soberano; dos botellas Ron Colonial; once botellas Marfil Seco Español; doce botellas vino Herederos del Marqués del Riscal; dos botellas de vino Tres Barriles; una botella de Brandy; dos botellas de Ron Carioca; cinco botellas de Old-Pensioners London Dry Gin; tres botellas de Vermouth Blanco Mirafiori Di Torino; cuatro botellas de Vermouth Mirafiori; dos botellas Pepermet; una botella de Vodka ya comenzada; una botella Cointream; dichos bienes fueron valorados por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de mil dieciocho lempiras (L 1.018); se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Raúl Duval Coeto al señor Enrique Amador. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1962.
ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.
Del 19 al 27 O. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día lunes diecinueve de noviembre del corriente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: Una casa de dos pisos, construida de paredes de adobes, siendo las dimensiones del piso bajo: Una sala de cinco varas veintiséis pulgadas de largo por ocho de ancho; cocina de seis varas de largo por cuatro y media varas de ancho; un comedor de cuatro y media varas de largo y cuatro y media varas de ancho; un servicio de dos varas de largo por tres y media de ancho; un comedor de dos y media varas de largo por nueve de ancho. Piso alto: una sala de cinco varas veintiséis pulgadas por ocho de ancho; dos servicios de cinco varas de largo, cada uno, por cuatro de ancho; un corredor de diez y media de largo, por dos y media varas de ancho; una terraza sobre la cocina, de nueve varas de largo, por ocho de ancho. Limita: Al Norte, cuarenta varas, con propiedad de los herederos de Narciso Fonseca; al Sur, cuarenta y siete varas, calle de por medio, con casa de Santiago Rodríguez; al Oriente, cuarenta y cinco varas, con solar de Manuel Aguilar y Francisca Alvarenga; al Poniente, con la escuela de varones, calle de por medio. Inscrito el dominio a favor del señor Esteban Rodríguez, con el N9 182 del Tomo 14 a Folios 123 al 125 del Registro de la Propiedad de Yucarán, departamento de El Paraíso. Se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Esteban Rodríguez, es en deberle al Banco Atlántida, S. A.; fue valorado por el Perito nombrado al efecto, por la cantidad de veinte mil lempiras, (L 20.000). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1962.
ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.
Del 25 O. al 16 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en

el local que ocupa este Despacho el día lunes diecinueve de noviembre a las diez de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "L o t e c) parcela contigua a los lotes a) y b); mide como media manzana de extensión superficial, más o menos, y tiene los siguientes límites especiales: al Norte, con terreno del Estado; al Sur, con carretera que conduce a San Juancito y ramal que conduce al Parque de las Naciones Unidas; al Este, con el lote a), y al Oeste, con terreno del Estado. Hay y construida una casa de bahareque, cubierta con teja de un cuarto". El dominio se encuentra inscrito bajo el número 48, folios del 59 al 62 del Tomo 114 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble fué valorado por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de quince mil lempiras (L 15.000.00) y se rematará para con su producto h a c e r efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Sergio R. Pagoaga al Banco de la Propiedad, S. A., se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1962.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 25 O. al 16 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado el día veintidós de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Una casa construcción mixta de piedra, ladrillo, techo de tejas, con instalación de agua, un inodoro en servicio, una cocina, que contiene una estufa de hierro, tanque para agua caliente, lavatrastos, lavadero, pila para agua; dicho inmueble mide 11 varas de frente por 7 de fondo, todo construido dentro de una fracción de terreno que mide 2178 varas cuadradas, con éstos límites y dimensiones: al Norte, 40.70 metros, limitando con terreno nacional; al Sur, 45.46 metros, con la carretera que de esta ciudad conduce a San Juancito; al Este, 37.50 metros, con resto de la propiedad del señor don Sergio Pagoaga, y al Oeste, 33 metros, con terreno nacional, inscrito bajo el

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

número 48, Folio 59 al 62 del Tomo 114 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se halla ubicado en Las Crucitas, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción". El inmueble descrito se encuentra valorado en ocho mil lempiras (L 8.000 00) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que debe el señor Sergio Pagoaga al "Banco de la Propiedad, S. A."; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 25 O. al 16 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Depto. Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles veintiuno de noviembre próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta la finca llamada Villa Cristina, compuesta de los inmuebles siguientes:

a) Lote llamado "La Sabrosera", sita en Monte Grande, formado de varias porciones, una de diecinueve manzanas de superficie, acotada con cercas de alambre y limitada así: al Norte, potrero de Félix Rodríguez y terrenos incultos de doña Ramona viuda de Girón; al Este, cañaveral de Florencio Armijo y labranza de Manuel Colindres; al Sur, el Cementerio, mediando el camino que conduce de Talanga a Cantarranas y labranza de Teresa Garmendia, y al Oeste, el pueblo de Talanga, río Cuyametepe de por medio; otra porción de seis y media manzanas de superficie, acotada con alambre espigado y motate, limitada: al Norte y Oriente, propiedad de María Cecilia Martín; al Sur, posesión de Irene v. de Armijo, mediando callejón, y al Poniente, camino real de San Juan de Flores, y otra porción de tierra, de 4 manzanas de extensión, limitada: al Norte, Oeste y Sur, con propiedad de Cecilia Martín, y al Este, con posesión de Florencio Armijo, y otro lote como de ocho manzanas de superficie, cercado de alambre espigado, limitado: al Norte, posesiones de Benito Ramírez y Celia Martín; al Este, posesión de Florencio Armijo, y al Oeste, propiedad de Félix Rodríguez. Los lotes anteriores

forman un solo cuerpo, de cuarenta y ocho manzanas de extensión, y se encuentran inscritos con el número cuarenta y tres a folios veinticuatro y veintisiete del Tomo noventa y siete del Registro de la Propiedad de este departamento; b) Potrero llamado "Zanja Honda", como de cuarenta y seis manzanas de superficie, cercado de alambre espigado, en jurisdicción de Talanga, en el sitio de Monte Grande, limitado: Al Norte, propiedad de Ramona v. de Girón y Juan Pablo Arguijo, mediando la quebrada Zanja Honda; al Este, propiedad de Lucio Carías; al Sur, potrero de Tiburcio Carías, callejón de por medio; y al Poniente, propiedad de Valentín Rodríguez e Ignacio Pagoaga y la de Pedro R. Flores, anexo a este terreno se encuentra otro como de catorce manzanas de extensión, también acotado con alambre espigado, limitado: Al Norte, posesiones de María Cecilia Martín y de Valentín Rodríguez; al Sur, posesiones de Benito Rodríguez, camino de por medio; al Este, posesiones de Norberto Carías R. y Tiburcio Carías Cáceres, camino de por medio; y al Poniente, propiedad de Florencio Varela, mediando calle Cuyametepe; inscrito con el número cuarenta y cuatro a folios veinticinco y veintiséis del Tomo noventa y siete del Registro de la Propiedad de este departamento; c) Una finca de caña de azúcar sita en el lugar llamado "La Ciénega", de cinco manzanas de superficie, cercada de alambre y limitada: Al Norte, propiedad de Santiago Cabrera y José María Agurcia, callejón de por medio; al Sur, propiedad de Leandro García y otros; al Este, propiedad de Emilio Handal, callejón de por medio, y al Oeste, propiedad de Francisco Rivera, mediando callejón; está inscrito este inmueble con el número cuarenta y siete a folios veintisiete del Tomo noventa y siete del mismo Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el Doctor Leonardo Lo-

pe Quezada, adeuda a dicha Institución, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 38.550.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad, el once de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, por el Notario Darío Montes. — Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1962.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 22 O. al 13 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día 16 de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Una casa de habitación situada en la ciudad Puerto de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, de veinticuatro pies de ancho, por treinta de largo, construcción de madera y cubierta con techo de zinc, compuesto todo el inmueble de cinco divisiones, con un corredor de seis pies de ancho, por veinte de largo; construida sobre un solar de treinta y cinco pies de ancho por cincuenta de largo y teniendo los límites que se expresan: al Norte, calle de por medio e Iglesia Adventista; al Sur, casa del señor Harry Hunter; al Este, propiedad y solar de la familia Ebanks y Alfred Parchment, y al Oeste, casa y solar del señor H. Hunter. Inscrito el dominio a favor del señor Hunter con el número 1.374, folio 235 del Tomo VI del Registro de la Propiedad inmueble del departamento de Islas de la Bahía; b) Un lote de terreno de ocho manzanas, más o menos, en el lugar denominado La Laguna, jurisdicción de Guanaja, cultivado en su mayor parte de cocoteros y árboles frutales, limitado: al Norte, propiedad de los herederos de don Rafael Zapata y Fannie de Ebanks; al Sur, suam-

pos, manglares y canal municipal; al Este, terreno nacional inculto, y al Oeste, terreno nacional inculto, terreno de los herederos de Rafael Zapata. Terreno que está situado en el lugar conocido con el nombre de La Laguna. Inscrito a favor del señor Hunter con el número 1.545 y el 1.546 folio 356 del Tomo VI del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Islas de la Bahía; c) Otro lote de terreno como de dos manzanas de extensión más o menos, cultivado en su mayor parte de árboles frutales y cocoteros, en estado de producción, situado en el lugar denominado La Laguna, en la Isla de Guanaja, con los límites siguientes: al Norte, propiedad de James Bodden; al Sur, canal público o municipal y propiedad del señor Horwey Hunter; al Este, propiedad de Waldemar Cooper, y al Oeste, propiedad de James Bodden. Inscrito a favor del señor Hunter con el número 1.373 folio 234 del Tomo VI del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Islas de la Bahía; d) Un lote de terreno llamado Indian Hill, situado en la Isla de Guanaja, de siete acres de extensión superficial, cultivado en su mayoría de cocoteros y árboles frutales en estado de producción, cuyos linderos son los siguientes: al Norte y Este, manglares y el mar; al Sur, Cementerio General y manglares, y al Oeste, terrenos del señor W. K. Borden y propiedad del señor E. S. Kirkonnell. Inscrito a favor del señor Hunter con el número 1.372 folio 233 del Tomo VI del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Islas de la Bahía; e) Un lote de terreno de una manzana de extensión, poco más o menos, que limita: al Norte, Este y Oeste, terreno nacional inculto, y al Sur, propiedad de los herederos de Rafael Zapata; se encuentra cultivado de árboles frutales. Inscrito a favor del señor Hunter con el número 1.547 folio 358 del Tomo VI del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Islas de la Bahía. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar cantidad de dinero que el señor Harry H. Hunter Jr., adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 11.562.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada el 12 de noviembre de 1957, por el Notario Héctor Funes Barahona, en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1962.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 17 O. al 8 N. 62.

Nota:

Se solicita a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procurarse con ellos con toda claridad, sin manchas ni borrosas, para evitar equivocaciones e pérdida de tiempo en desdoblamiento.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS						
COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS						
PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA						
	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas	7. por un dólar.					
COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK						
	Dólares		Lempiras			
Libra Esterlina	2.80		5.60			
Franco Belga	0.0201		0.0402			
Franco Francés	0.2041		0.4082			
Franco Suizo	0.2306		0.4612			
Marco Alemán	0.2501		0.5002			
Florin	0.2784		0.5568			
Corona Sueca	0.1944		0.3888			
Peseta	0.0168		0.0336			
Peso Argentino	0.0102		0.0204			
Peso Mexicano	0.08		0.16			
Lira	0.001615		0.003230			

Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.